



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 021-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 6 OCT 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 018474-2014-GGR sobre imposición de penalidades por mora al **CONSORCIO SILLUSTANI** con representante legal común JHON CESAR LEONARDO MAMANI GUTIERREZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 4841-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 07 de octubre del 2014, el Sub Gerente de Obras comunica a la Oficina Regional de Administración que "...Mediante el proceso de AMC N° 299-2013-GRP/CEP derivada de la ADS N° 207-2013-GRP/CEP(1) se ha contratado el servicio de alquiler de un Tractor Sobre Oruga para la obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PICHACANI YURACMAYO DISTRITO DE PICHACANI Y SAN ANTONIO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO", suscribiéndose el CONTRATO N° 052-2014-ADS-GRP en fecha 14 de febrero del año 2014, con el contratista **CONSORCIO SILLUSTANI**. ..." además indica que el proveedor ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;

Que, a través del Informe N° 1376-2014-GR.PUNO/ORA-OASA de fecha 13 de octubre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, indica que se ha emitido la Orden de Servicio N° 02591 de fecha 16 de julio del 2014, por alquiler de maquinaria pesada tractor sobre oruga marca: Caterpillar, modelo D6R Serie III, año: 2008, potencia 220 HP, por el monto de S/. 23,887.67; anexa el "Formato de aplicación de penalidades" en el que refiere que el proveedor ha incurrido en atraso en la ejecución por 30 días y que "En aplicación del artículo 165° de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplica el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del contrato S/. 8,785.00.";

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. ..."; y

Estando al Informe N° 1376-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 921-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER penalidades por mora al **CONSORCIO SILLUSTANI** con representante legal común **JHON CESAR LEONARDO MAMANI GUTIERREZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL